



2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 332.



BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO el expediente N°10288/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.432/90, 176/02 y 269/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, ~~com~~, las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de INGENIERO AGRÓNOMO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N°254 de fecha 21 de febrero de 2003 al régimen del artículo 43 y aprobando sus contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares a través de la Resolución Ministerial N°334 de fecha 9 de septiembre de 2003, la presentación realizada por la Universidad fue anterior a la emisión de las mencionadas Resoluciones Ministeriales. Por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del

[Handwritten signatures and initials over the bottom left]



2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 332



procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente deba cumplirse, con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

[Firma]



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el título de INGENIERO AGRÓNOMO incorporado al artículo 43 por las Resoluciones Ministeriales Nº254 de fecha 21 de febrero de 2003 y Nº334 de fecha 9 de septiembre de 2003, el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, caducará de pleno derecho si la universidad no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 332

LIC. DANIEL E. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

332

332



ANEXO I

*ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA*

- 1) Programar, ejecutar y evaluar la producción, mejoramiento y conservación de especies vegetales y productos agrícolas.
 - 2) Determinar, clasificar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación.
 - 3) Programar, efectuar y evaluar la multiplicación, mejoramiento y adaptación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
 - 4) Programar, ejecutar y evaluar la producción, mantenimiento, conservación y utilización de recursos forrajeros.
 - 5) Determinar las especies vegetales a implantar en distintos espacios de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, así como las condiciones para la implantación y manejo de dichas especies.
 - 6) Programar y efectuar el desmonte y raleo de formaciones vegetales.
 - 7) Realizar, interpretar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agronómicos.
 - 8) Programar, ejecutar y evaluar el manejo del agua, su conservación y los sistemas de riego, desagüe y drenaje para uso agropecuario.
 - 9) Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agronómicos.
 - 10) Establecer y Evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma criterios de parcelamiento y participar en la determinación de la renta potencial de la tierra.

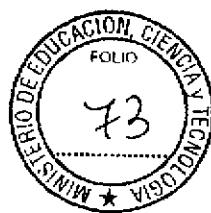


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....332.



- 11) Programar, ejecutar y evaluar las acciones de control y las medidas de prevención de plagas y enfermedades que afectan las especies vegetales, semillas y órganos de propagación vegetal.
- 12) Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción agrícola y forestal.
- 13) Programar, ejecutar y evaluar técnicas de control de los factores climáticos que inciden en la producción vegetal.
- 14) Determinar características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de semillas y órganos de propagación vegetal.
- 15) Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de los productos forestales y de los productos y subproductos agrícolas.
- 16) Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de granos, forrajes, frutos, semillas y otros órganos vegetales y su correspondiente tratamiento sanitario.
- 17) Asesorar en la elaboración de productos químicos, productos biológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal; programar, ejecutar y evaluar su aplicación; efectuar la certificación de uso de los mismos y determinar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte.
- 18) Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas; determinar y evaluar la forma de utilización de las mismas.
- 19) Participar, mediante la utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del medio ambiente y en el control y prevención de las plagas que afectan el ambiente humano.

RESOLUCION N°.....**332**.....

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA****TÍTULO: INGENIERO AGRÓNOMO****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

CICLO BÁSICO**PRIMER AÑO**

01	Botánica General	1°C	144
02	Elementos de Química	2°C	70
03	Realidad Agropecuaria y Extensión Rural (*) MI	A	-
04	Elementos de Matemática	A	150

SEGUNDO AÑO

05	Elementos de Física	1°C	70
06	Inglés	A	98
07	Climatología Agrícola	2°C	84
08	Realidad Agropecuaria y Extensión Rural (*) MII	A	-
09	Bioquímica	A	112
10	Estadística y Diseño Experimental	A	112

CICLO DE FUNDAMENTACIÓN**TERCER AÑO**

11	Química Analítica	1°C	70
12	Fisiología Vegetal	1°C	84
13	Zoología Agrícola	1°C	72
14	Edafología	2°C	70
15	Microbiología Agrícola	2°C	70
16	Agroecología	2°C	84
17	Botánica Sistemática	A	124
18	Zootecnia General	A	108



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°.....332.



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

CUARTO AÑO

19	Genética	1°C	84
20	Maquinaria Agrícola	1°C	70
21	Fitopatología	1°C	72
22	Silvicultura	1°C	72
23	Mejoramiento Vegetal	2°C	84
24	Tecnología de Suelos y Topografía	2°C	92
25	Terapéutica Vegetal	2°C	72
26	Economía y Política Agraria	A	104
27	Forrajicultura y Cerealicultura	A	108

CICLO SUPERIOR

QUINTO AÑO

28	Administración Rural	1°C	52
29	Hidrología Agrícola	1°C	70
30	Horticultura	1°C	72
31	Parques y Jardines	1°C	72
32	Realidad Agropecuaria y Extensión Rural (*) MIII	2°C	-
33	Granja	2°C	72
34	Zootecnia Especial	2°C	72
35	Fruticultura	2°C	72
36	Cultivos Industriales	2°C	72

OTROS REQUISITOS:

- Talleres 416 horas
- Seminario de Integración o Pasantía 390 horas

NOTA:

(*) La asignatura Realidad Agropecuaria y Extensión Rural organiza su dictado en tres módulos, en primero, segundo y quinto año respectivamente, con una carga horaria de 260 horas.

Gu, CARGA HORARIA TOTAL: 3900 HORAS

27/04/2014